

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.641**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 329.864/3 - Fichero N° 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.921-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que los propietarios del proyecto de urbanización "Rincón del Pinar", sito en la Concesión N° 358 (parcial), propusieron la ejecución de un pavimento de hormigón, con su correspondiente cuneteo y alcantarillado, en reemplazo del pavimento asfáltico exigido en la Ord. N° 3.168.

Que oportunamente la Ord. N° 3.168, surgió como excepción a la Ord. N° 2.588, que obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón.

Que desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con las exigencias municipales, el pavimento de hormigón que proponen realizar, posee un período de vida útil muy superior al concreto asfáltico exigido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

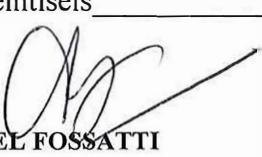
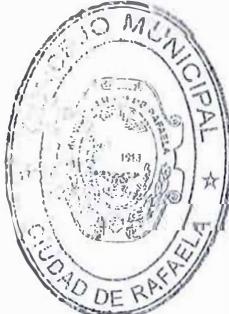
**Art. 1.º)** Exceptúase a los propietarios de la urbanización "Rincón del Pinar", que comprende la fracción de terreno ubicada en la Concesión N° 358 (parcial), y de acuerdo a lo expresado en el art. 1.º) de la Ord. N° 3.168, en lo que respecta a la obligación de construir pavimento asfáltico, manteniéndose las restantes obligaciones, debiendo realizarse un pavimento de hormigón de 15 cm de espesor, con pasadores y barras de unión, sobre una subrasante de suelo del lugar debidamente compactada todo con un ancho de 4,50m, y todo de acuerdo con las especificaciones técnicas municipales.

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis



FEDERICO AUDAGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



MABEL FOSSATTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela